



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 021-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2020

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 99-2019-C/PPP, de fecha 16 de septiembre de 2019; Acuerdo Municipal N° 120-2019-C/PPP, de fecha 14 de noviembre de 2019; Oficio N° 570-2019-OSG/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019 (notificado al señor Nicander Caqui Inga, con fecha 21 de noviembre de 2019); Oficio N° 571-2019-OSG/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019 (notificado al señor Enrique Bernal Solano, con fecha 20 de noviembre de 2019), y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

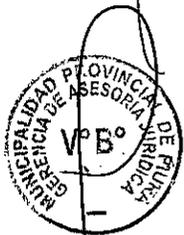
Que, el artículo 9° del mismo Texto legal, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 99-2019-C/PPP, de fecha 16 de septiembre de 2019, se acordó:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, CONTRA: ALCALDE, ABOG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS; REGIDOR PIERRE GABRIEL GUTIERREZ MEDINA; REGIDORA INGRID MILAGROS WIESSE LEÓN; REGIDOR MARTÍN PARIHUAMÁN ANICETO; REGIDORA HEIDY GABRIELA LOZADA FLORIANO; REGIDOR JHAMERLY KENY CHERO CHERO; REGIDOR LUIS ENRIQUE CORONADO ZAPATA; REGIDOR DANIEL ALONSO VERÁSTEGUI URBINA; REGIDOR DARWIN RUBÉN HERNÁNDEZ ZETA; REGIDOR MIGUEL ÁNGEL LIZAMA ZARATE. PRESENTADO POR LOS SEÑORES NICANDER CAQUI INGA Y ENRIQUE BERNAL SOLANO, INGRESADA ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, EL MISMO QUE DERIVA A ESTE PROVINCIAL CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CON HOJA DE REGISTRO N° 00034351, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019, Y; HOJA DE REGISTRO N° 035715, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, LA RESOLUCIÓN: AUTO N° 02, DEL EXPEDIENTE N° JNE. 2019001417; EN BASE A LOS FUNDAMENTOS ESGRIMIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL;

Que, el ciudadano NICANDER CAQUI INGA y el ciudadano ENRIQUE BERNAL SOLANO, con Expediente Administrativo, Registro N° 039934, de fecha 23 de septiembre de 2019, presentan recurso de reconsideración sobre la decisión del Pleno del Concejo concerniente a la solicitud de Vacancia ante el Jurado Nacional de Elecciones, contra el Alcalde y los nueve (09) Regidores de su bancada, autoridades debidamente electas de la *Organización Política Región para Todos*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 021-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2020

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 120-2019-C/PPP, de fecha 14 de diciembre de 2019, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración sobre la decisión amparada por el Pleno del Concejo concerniente a la solicitud de VACANCIA, debiéndose **CONFIRMAR** el Acuerdo Municipal N° 99 -2019-C/PPP, de fecha 16 de septiembre de 2019, el cual acordó por UNANIMIDAD "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la solicitud de VACANCIA, contra: Alcalde, Abog. Juan José Díaz Dios; Regidor Pierre Gabriel Gutierrez Medina; Regidora Ingrid Milagros Wiesse León; Regidor Martín Parihuamán Aniceto; Regidora Heidy Gabriela Lozada Floriano; Regidor Jhamerly Keny Chero Chero; Regidor Luis Enrique Coronado Zapata; Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina; Regidor Darwin Rubén Hernández Zeta; Regidor Miguel Ángel Lizama Zarate. Presentado Por Los Señores Nicander Caqui Inga y Enrique Bernal Solano, ingresada ante el Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que deriva a este Provincial con Expediente Administrativo, con Hoja de Registro N° 00034351, de fecha 20 de agosto de 2019, y; Hoja de Registro N° 035715, de fecha 28 de agosto de 2019, la Resolución: Auto N° 02, del Expediente N° JNE. 2019001417; en base a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal. (...)"; en base a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 570-2019-OSG/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019 y Oficio N° 571-2019-OSG/MPP, de igual fecha, se procedió por parte de la Secretaria General de esta Municipalidad Provincial de Piura, a notificar a los señores Nicander Caqui Inga y Enrique Bernal Solano, respectivamente, el Acuerdo Municipal N° 120 -2019-C/PPP, siendo necesario precisar que al señor Nicander Caqui Inga recepcionó la notificación el 21 de noviembre de 2019 y al señor Enrique Bernal Solano recepcionó el 20 noviembre de 2019;

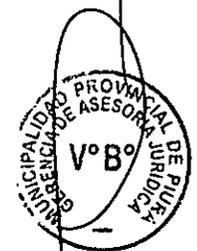
Que, conforme a la normatividad vigente, Instructivo del Procedimiento de Vacancia de autoridades municipales, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, dispone que en el apartado V) sobre los recursos:

"(...)

15. QUE LUEGO DE HABERSE NOTIFICADO VÁLIDAMENTE EL ACUERDO DE CONCEJO, EL SOLICITANTE, ALCALDE O REGIDOR AFECTADO TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CON FIRMA DE ABOGADO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS: (...) 15.2 RECURSO DE APELACIÓN (...)";

Que, en ese orden de ideas, al señor Nicander Caqui Inga, se le cumplió el plazo para **PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 120-2019-C/PPP, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2019, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019** y al señor **ENRIQUE BERNAL SOLANO SE LE CUMPLIÓ EL PLAZO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, y al no haber presentado recurso de apelación contra el Acuerdo Municipal N° 120-2019-C/PPP, de fecha 14 de noviembre 2019, **QUEDA CONSENTIDO** el Acuerdo Municipal N° 120 -2019-C/PPP, de fecha 14 de noviembre de 2019;

Que, cabe precisar que en base al Principio de Supletoriedad, se aplicaría el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 021-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2020

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en su **artículo 198°** que prescribe: “**198.1. Contenido de una resolución.- La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el capítulo primero del título primero de la presente Ley**”. Ergo, en base a lo antes esgrimido quedaría consentido el Acuerdo Municipal 120-2019-C/PPP, siendo de calidad de cosa decidida, teniendo como principal efecto que los actos firmes adquieren la condición de inamovibles en sede administrativa;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el declarar consentido el Acuerdo Municipal 120-2019-C/PPP, en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 03 de febrero de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y con calidad de **COSA DECIDIDA** el Acuerdo Municipal N° 120-2019-C/PPP, de fecha 14 de noviembre 2019, que declaró IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración sobre la decisión amparada por el Pleno del Concejo concerniente a la solicitud de VACANCIA, debiéndose **CONFIRMAR** el Acuerdo Municipal N° 99 -2019-C/PPP, de fecha 16 de septiembre de 2019, el cual acordó por **UNANIMIDAD** “(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la solicitud de VACANCIA, contra: Alcalde, Abog. Juan José Díaz Dios; Regidor Pierre Gabriel Gutierrez Medina; Regidora Ingrid Milagros Wiese León; Regidor Martín Parihuamán Aniceto; Regidora Heidy Gabriela Lozada Floriano; Regidor Jhamerly Keny Chero Chero; Regidor Luis Enrique Coronado Zapata; Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina; Regidor Darwin Rubén Hernández Zeta; Regidor Miguel Ángel Lizama Zarate. Presentado Por Los Señores Nicander Caqui Inga y Enrique Bernal Solano, ingresada ante el Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que deriva a este Provincial con Expediente Administrativo, con Hoja de Registro N° 00034351, de fecha 20 de agosto de 2019, y; Hoja de Registro N° 035715, de fecha 28 de agosto de 2019, la Resolución: Auto N° 02, del Expediente N° JNE. 2019001417; en base a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal. (...)”; presentado por el señor NICANDER CAQUI INGA y señor ENRIQUE BERNAL SOLANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo Municipal al Jurado Nacional de Elecciones; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Alcalde, Abog. Juan José Díaz Dios; Regidor Pierre Gabriel Gutierrez Medina; Regidora Ingrid Milagros Wiese León; Regidor Martín Parihuamán Aniceto; Regidora Heidy Gabriela Lozada Floriano; Regidor Jhamerly Keny Chero Chero; Regidor Luis Enrique Coronado Zapata; Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina; Regidor Darwin Rubén Hernández Zeta; Regidor Miguel Ángel Lizama Zarate; señor Nicander Caqui Inga, y al señor Enrique Bernal Solano, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL
Abg. Silvano
JEFE